

Territorio	Datos contables	En datos estadísticos y de precios, por sectores										
		Cereales	Frutas y hortalizas	Oleaginosas	Vino	Vacuno	Ovino	Porcino	Aves y huevos	Lácteo	Medios de producción	Total
Madrid .....	125	2	—	—	—	3	2	1	—	7	3	18
Región de Murcia .....	350	—	—	—	—	—	2	3	—	—	—	5
Navarra .....	262	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3
País Vasco .....	150	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Comunidad Valenciana .....	661	—	—	—	—	1	2	2	—	—	—	5
<b>Total .....</b>	<b>8821</b>	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>143</b>

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**2236** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/718/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por el Partido Popular, contra el Real Decreto 1262/1993, de 23 de julio, sobre nombramiento del Director general de Radiotelevisión Española.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**2237** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se homologan acciones formativas a impartir por la central sindical Unión Sindical de Trabajadores de la Administración (USO/USTA).*

En relación con la petición efectuada por la central sindical Unión Sindical de Trabajadores de la Administración (USO/USTA) solicitando la homologación, de conformidad con la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1994), de cursos de formación;

Vista la Memoria justificativa y el programa de la acción formativa que se propone, y considerando que se reúnen las condiciones que figuran en la Resolución al principio indicada,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos que a continuación se relacionan, a organizar e impartir por la central sindical USO/USTA.

Curso	Horas lectivas	Fechas
Procedimiento administrativo (10-32 ediciones).	20	Diciembre de 1994 y primer y segundo semestre de 1995.
Introducción a la informática y sistema operativo (10-32 ediciones).	20	Diciembre de 1994 y primer y segundo semestre de 1995.
Procesador de textos Word Perfect (10-32 ediciones).	20	Diciembre de 1994 y primer y segundo semestre de 1995.

Segundo.—No podrán obtener certificado quienes tengan inasistencia por tiempo superior al 10 por 100 del total de horas lectivas de cada curso o actividad, aun cuando fueran justificadas. La central sindical USO/USTA, cuando se cumplan estas condiciones, expedirá el correspondiente certificado de asistencia, en el que podrá hacerse constar la homologación del curso, de conformidad con la presente Resolución y la de 22 de diciembre de 1993.

La institución solicitante de la homologación podrá inscribir los certificados en la correspondiente oficina del Registro Central de Personal, a efectos de su valoración en concursos para la provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Por la central sindical USO/USTA se remitirán, una vez concluida la acción formativa, el resultado de las evaluaciones practicadas, la relación de asistentes a los cursos de referencia y, en su caso, los que superan pruebas de aprovechamiento.

Cuarto.—Cualquier cambio sobrevenido en los elementos esenciales (fechas, número de ediciones previstas, etc.) de los cursos homologados por la presente Resolución, así como la programación de años sucesivos, deberá ser sometida a nuevo examen para su homologación.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Manuel Blasco Legaz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**2238** *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional como sede del Museo Nacional d'Art de Catalunya, correspondientes a la finalización del vestíbulo y la instalación del Arte Románico (primera parte de la segunda fase).*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el Segundo Convenio para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional como sede del Museo Nacional d'Art de Catalunya, correspondientes a la finalización

del vestíbulo y la instalación del arte Románico (primera parte de la segunda fase), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1995.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte.

#### ANEXO

**Segundo Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional como sede del Museu Nacional d'Art de Catalunya, correspondiente a la finalización del vestíbulo y la instalación del Arte Románico (primera parte de la segunda fase)**

En Barcelona, a 18 de noviembre de 1994

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch, Ministra de Cultura  
El honorable señor don Joan Guitart Agell, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El excelentísimo señor don Pasqual Maragall Mira, Alcalde de Barcelona.

El excelentísimo señor don Ramón Guardans Vallés, Presidente del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la Ley 13/1989, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Decreto 51/1991, de 4 de marzo, por el cual se aprueban los Estatutos del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

Que con fecha 16 de diciembre de 1991 las tres instituciones firmaron un Convenio para el inicio de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de Montjuïc, como sede del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Allí quedó establecida la voluntad de asumir, conjunta y equilibradamente, esta tarea, de forma que las respectivas participaciones en la financiación de la primera parte de las obras fueron de tercios iguales.

Manteniendo invariable esta línea de actuación, se procede hoy a suscribir este segundo Convenio, cuya finalidad es la de posibilitar la exhibición inmediata de las colecciones de arte románico del MNAC y, por tanto, se refiere específicamente a la adecuación del vestíbulo del Palacio Nacional como zona necesaria de acceso, de información y de distribución de los visitantes, a la instalación propiamente dicha del arte románico y a los gastos directamente vinculados a estos proyectos, como son el traslado de las obras a las salas de exposición permanente, la instalación provisional del resto de las obras en la reserva, la reubicación de los servicios a que obliguen las obras de rehabilitación, el asesoramiento externo necesario para estos proyectos, los medios técnicos y personales de conservación y restauración, la seguridad del estado de obra, etc.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas proceden a la firma de este Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la ejecución de la primera parte de la segunda fase de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de Montjuïc como sede del MNAC.

Segunda.—Las obras objeto de este Convenio siguen los proyectos redactados por los arquitectos Gae Aulenti, Enric Steegmann y Agustí Obiol (traslados) y se desarrollan arquitectónica y museísticamente bajo la dirección de una Comisión Técnica constituida por dos miembros de cada una de las Instituciones que forman parte del presente Convenio.

Tercera.—La financiación de estos proyectos se realizará mediante aportaciones de las tres Administraciones.

La Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, en base a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del MNAC podrán acordar autorizar al patronato del MNAC a la realización de las operaciones de crédito necesarias para disponer a corto plazo de los 600 millones de pesetas que ambas Administraciones están comprometidas a aportar.

El Ministerio de Cultura acordará bilateralmente con el Patronato del MNAC la forma en que se harán efectivas sus aportaciones, mediante adenda a este Convenio.

Cuarta.—La aprobación del proyecto corresponderá al Patronato del MNAC, previo informe de la Comisión Técnica referida en la cláusula segunda, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas correspondientes.

Quinta.—La contratación corresponderá al Patronato del MNAC a través de la correspondiente mesa de contratación, de la cual podrán formar parte los representantes del Ministerio de Cultura, de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona.

Sexta.—Las bajas, si existieran, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en el plan financiero previsto y se destinarán a sufragar los gastos derivados de inspección de las obras, revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos o adicionales.

Séptima.—Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos mencionados en la cláusula anterior, el remanente, si resultare, minorará en la cantidad dispuesta del crédito para la financiación de las obras.

Octava.—La Comisión Técnica realizará el seguimiento de las obras, la inspección de su ejecución y propondrá la solución de los problemas de carácter técnico que puedan surgir.

Esta Comisión tendrá que elevar un informe trimestral del estado de las obras, así como sus propuestas de resolución que comportasen modificaciones sustanciales en la ejecución de las obras, al Patronato y a las Administraciones implicadas.

Novena.—A la recepción provisional y definitiva de las obras por el Patronato del MNAC asistirán los representantes del Ministerio de Cultura, de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona.

Décima.—El Patronato del MNAC se compromete a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los documentos contractuales la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que se incluya al Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.

La Ministra de Cultura, doña Carmen Alborch Bataller; el Consejero de Cultura, don Joan Guitart Agell; el Alcalde de Barcelona, don Pasqual Maragall Mira; el Presidente del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya, don Ramón Guardans Vallés.

**Adenda al segundo Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las obras de rehabilitación del Plan Nacional de Montjuïc como sede del Museu Nacional d'Art de Catalunya, correspondiente a la finalización del vestíbulo y a la instalación del Arte Románico (primera parte de la segunda fase)**

En Barcelona a 18 de noviembre de 1994.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch, Ministra de Cultura, y el excelentísimo señor don Ramón Guardans i Vallés, Presidente del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto 51/1991, de 4 de marzo, por el cual se aprueban los Estatutos del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento y

#### MANIFIESTAN

Que en la cláusula tercera del citado Convenio se establece que «el Ministerio de Cultura acordará bilateralmente con el Patronato del MNAC la forma en que se harán efectivas sus aportaciones, mediante adenda a este Convenio».

Por tanto, a efectos de dar cumplimiento al compromiso así contraído,

## ACUERDAN

Que el Ministerio de Cultura, con cargo al presupuesto de 1994, aportará directamente al Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya 200 millones de pesetas.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller, el Presidente del Patronato del Museu Nacional d'Art de Catalunya, Ramón Guardans Vallés.

**2239** *ORDEN de 29 de diciembre de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 22 de diciembre de 1994.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo sobre los lotes que se detallan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de diciembre de 1994, en «Fernando Durán, Sociedad Limitada, calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 197.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, el Museo del Prado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

## ANEXO

103. Chartario, Vicente. Imágenes deorum. 130.000 pesetas.  
172. Ford, Richard. A handbooks for travellers in Spain. 28.000 pesetas.  
581. Churriguera, Ramón. Goya, pintor del pueblo. 4.000 pesetas.  
588. Fortuny, Mariano. Album. 35.000 pesetas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**2240** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1994

## REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el ilustrísimo señor don Rafael Sastre Merinero, Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 29.7 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la Primera Infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de programas destinados a crear y mantener los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 78.730.333 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 34.803.300 pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas,
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.